

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

|   |  |
|---|--|
| <b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>      | “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO E ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” |
| <b>Actividad del POI:</b>               | A0100088300351   |
| <b>Denominación de la Contratación:</b> | ALQUILER DE CAMIONETA (Maquina seca incluye Operador)  |

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es cumplir con los objetivos del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO E ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI 2563807 para su ejecución física en el año 2025.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Es contratar a una persona natural o jurídica que preste el servicio de **ALQUILER DE CAMIONETA (MAQUINA SECA INCLUYE OPERADOR)**, con el objetivo de realizar el traslado y distribución de los kits de indumentaria destinados a los docentes del nivel primaria en la región Moquegua, en el marco de la ejecución del Componente 02: Equipamiento del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO E ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**". El cual será afectado a costo directo meta 009, contribuyendo de esta manera al cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en dicho proyecto.

### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 3.1. Descripción del servicio a contratar:

| ITEM | DESCRIPCION   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---|------------------|----------|
| 1    | ALQUILER DE CAMIONETA (Maquina Seca Incluye Operador) | SERVICIO         | 1        |

#### 3.2. Actividades a realizar en el servicio:

- La unidad vehicular será utilizada en el ámbito de las tres provincias de la región Moquegua: General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto e Ilo.
- El servicio deberá estar disponible durante todo el periodo establecido en el cronograma del proyecto, garantizando puntualidad y cumplimiento de las rutas asignadas.
- La unidad vehicular realizará el traslado del personal responsable de la distribución, así como de los paquetes conteniendo los kits de indumentaria para los docentes del nivel primaria.
- El transporte deberá realizarse de manera segura, eficiente y en las condiciones adecuadas que aseguren la integridad de los kits y del equipo humano.
- El contratista asumirá el costo de peajes en caso el desplazamiento lo requiera.
- Asimismo, cubrirá los gastos de alimentación, hospedaje y otros requerimientos logísticos relacionados con el conductor durante la prestación del servicio.
- Estos costos deben estar previstos y no serán reembolsados por la entidad contratante.
- El responsable de la unidad vehicular (operador) deberá llevar un control riguroso de las actividades mediante **partes diarios** que incluyan:



- ✓ Rutas recorridas
- ✓ Horas de salida y llegada
- ✓ Instituciones visitadas

- Dichos partes deberán ser entregados al área usuaria para efectos de control, evaluación y seguimiento.
- El contratista deberá ajustar su operatividad al cronograma oficial de distribución del proyecto, el cual se adjuntará al contrato.
- Cualquier modificación o ajuste deberá ser coordinado previamente con la unidad ejecutora.
- La camioneta debe encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, con todos los documentos en regla (SOAT, revisión técnica, etc.).
- Debe contar con suficiente capacidad de carga para el traslado de los kits y comodidades mínimas para el transporte del personal.
- Se adjunta relación de las Instituciones Educativas a intervenir en la distribución de los kits de indumentaria.
- El contratista deberá tener en cuenta que, en caso de no cumplirse con la totalidad de los días efectivos de trabajo programados dentro del periodo de ejecución del servicio, ya sea por causas atribuibles a su responsabilidad u otro, el monto total del servicio estará sujeto a una rebaja proporcional al número de días no ejecutados.
- A continuación, se detalla el cronograma del recorrido proyectado:

**Cronograma del recorrido:**

| MES: NOVIEMBRE |      |      |      |     |     |
|----------------|------|------|------|-----|-----|
| <b>Día</b>     | 21   | 24   | 26   | 27  | 28  |
| <b>Lugar</b>   | MN-R | MN-R | MN-R | GSC | GSC |

| MES: DICIEMBRE |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| <b>Día</b>     | 01  | 02  | 03  | 04  | 05  | 10  | 11  | 12  | 15  | 16  | 17  | 18  | 19  | 22  | 23  |
| <b>Lugar</b>   | GSC | GSC | GSC | GSC | GSC | GSC | SIL | SIL | SIL | SIL | SIL | SIL | SIL | SIL | SIL |

(\*) *El cronograma puede variar dependiendo de la necesidad del área usuaria*

Definiciones:

- **GSC:** General Sánchez Cerro
- **SIL:** San Ignacio de Loyola (Ichuña).
- **MN-R:** Mariscal Nieto Rural

**3.3. Entregables**

El proveedor presentara una carta solicitando la conformidad del servicio, debiendo adjuntar los partes diarios debidamente firmadas por el Residente e Inspector del proyecto.

**3.4. Modalidad de pago**

Suma Alzada

**3.5. Lugar y plazo de prestación del servicio**

**3.5.01. Lugar**

El lugar de la prestación del servicio será en la región Moquegua para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO E ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", ubicado en la Dirección Regional de Educación de Moquegua, con dirección en Urb. Enrique López Albújar Mza. B LT. 01 etapa, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**3.5.02. Plazo**

Será de 20 días efectivos en 34 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



#### IV. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con RUC vigente activo y habido.
- Los postores deberán acreditar la actividad económica que se encuentre en el rubro.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.

##### 4.1. Requisitos del chofer:

- ✓ Deberá contar con licencia de Conducir vigente de acuerdo a la categoría que requiera la unidad vehicular.
- ✓ Contar con DNI vigente.
- ✓ Contar con SCTR vigente.

##### 4.2. Características del vehículo:

- ✓ Documentos en regla: SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Inspección Vehicular y/o revisión técnica vigentes, según sea el caso.
- ✓ Antigüedad: 2022 en adelante.
- ✓ Camioneta Pick-Up 4 X 4.
- ✓ Con 02 bolsas AIRBAG.
- ✓ Combustible, petróleo diésel.
- ✓ Contar con los implementos de seguridad, cinturones de seguridad delanteros, extintor, neumáticos en buen estado, botiquín, etc.

#### V. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago a crédito.

El pago será en (01) armada y se realizará previa conformidad del área usuaria de acuerdo a las valorizaciones, adjuntando lo siguiente:

- Comprobante de pago
- Partes diarios
- Otros documentos que sustenten conformidad del servicio.

#### VI. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad de la prestación del servicio estará a cargo del Residente de proyecto con visto bueno del Inspector de Proyecto, asimismo la emisión de la conformidad será otorgada por el Área Usuaria, previa recepción de la carta de conformidad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

#### VII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

#### VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 8.1. Otras consideraciones para el servicio

- Contar con las herramientas indispensable de vehículo, triangulo, gata, llaves, llanta de repuesto, etc.
- De presentar fallas, desperfectos u otros hechos en el vehículo, el proveedor deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas, debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra unidad vehicular de iguales características sin generar costos adicionales.



- El contratista deberá de contar con las siguientes condiciones del vehículo para garantizar la prestación de servicio:
  - ✓ El mantenimiento periódico, preventivo y correctivo será asumido por el proveedor, debiendo mantener la camioneta en óptimas condiciones durante la ejecución del servicio.
  - ✓ El proveedor deberá de prever y subsanar cualquier imprevisto que suceda durante el proceso de la prestación del servicio.

### 8.2. Clausula anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 8.3. Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante lo establecido en la Ley N° 32069, su reglamento y normatividad vigente, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 8.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 8.5. Gestión de Riesgos



LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que la conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**8.6. Marco Legal de la presente contratación**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable

|   |  |
|---|--|
| <p>DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA</p>  <p>LIC. THARNELLY GLENDA TAPIA SOSA<br/>RESIDENTE DE PROYECTO</p> | <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA</p>  <p>Lic. NESTOR HENRY POMA CLEMENTE<br/>SUPERVISOR DE PROYECTO<br/>C.PPe. 1904431830</p> |
| <p><b>RESIDENTE DE PROYECTO</b></p>   | <p><b>INSPECTOR DE PROYECTO</b></p>  |

**ANEXO 01: LISTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

| UGEL          | INSTITUCION EDUCATIVA                 | DISTRITO        | SECTOR           |
|---------------|---------------------------------------|-----------------|------------------|
| LOYOLA        | 43094 - YANAHUARA                     | ICHUÑA          | YANAHUARA        |
| LOYOLA        | MARISCAL RAMON CASTILLA               | ICHUÑA          | ICHUÑA           |
| LOYOLA        | ANTONIO RAYMONDY                      | ICHUÑA          | OYO OYO          |
| LOYOLA        | TECNICO AGROPECUARIO CESAR VIZCARRA   | ICHUÑA          | CRUCERO          |
| LOYOLA        | TECNICO AGROPECUARIO CHARAMAYA        | ICHUÑA          | CHARAMAYA        |
| LOYOLA        | SAN IGNACIO DE LOYOLA                 | ICHUÑA          | HUAYCHUNI        |
| LOYOLA        | 43145                                 | ICHUÑA          | SICUANI          |
| LOYOLA        | ESTATAL TOLAPALCA                     | ICHUÑA          | Tolapalca        |
| LOYOLA        | 43168                                 | ICHUÑA          | MIRAFLORES       |
| LOYOLA        | 43092                                 | ICHUÑA          | MAYCUNACA        |
| LOYOLA        | 43179                                 | ICHUÑA          | PALTUTURI        |
| LOYOLA        | FERNANDO BELAUDE TERRY                | ICHUÑA          | CHAJE            |
| LOYOLA        | 43093                                 | ICHUÑA          | UMALZO           |
| LOYOLA        | 43151                                 | ICHUÑA          | ANTAJAHUA        |
| LOYOLA        | CORONEL ALFONSO UGARTE                | ICHUÑA          | CALAUJATA        |
| SANCHEZ CERRO | 43052 INMACULADA CONCEPCION URINAY    | OMATE           | Urinay           |
| SANCHEZ CERRO | 43055 ESCOBAYA                        | OMATE           | ESCOBAYA         |
| SANCHEZ CERRO | 43056 SABAYA                          | OMATE           | Sabaya           |
| SANCHEZ CERRO | 43057 SAN FRANCISCO                   | OMATE           | San francisco    |
| SANCHEZ CERRO | 43070                                 | OMATE           | Omate            |
| SANCHEZ CERRO | 43071 QUINISTACAS                     | OMATE           | Quinistacas      |
| SANCHEZ CERRO | 43072 ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ     | OMATE           | Omate            |
| SANCHEZ CERRO | 43073 COGRI                           | OMATE           | Cogri            |
| SANCHEZ CERRO | 43074 CHALLAHUAYO                     | OMATE           | Omate            |
| SANCHEZ CERRO | 43133 CHICHILIN                       | OMATE           | Chichilin        |
| SANCHEZ CERRO | 43165 SAN JUAN DE DIOS                | OMATE           | San Juan de Dios |
| SANCHEZ CERRO | CARABAYA                              | OMATE           | Omate            |
| SANCHEZ CERRO | 43053 PALCAMAYO                       | COALAQUE        | Palcamayo        |
| SANCHEZ CERRO | 43059 PAMPA DOLORES                   | COALAQUE        | Pampa Dolores    |
| SANCHEZ CERRO | 43060 SAN VICENTE DE PAUL             | COALAQUE        | Huarangayo       |
| SANCHEZ CERRO | 43061 RONJADERO                       | COALAQUE        | Rojandero        |
| SANCHEZ CERRO | 43075 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO | COALAQUE        | Coalaque         |
| SANCHEZ CERRO | 43076 ESTANQUE                        | COALAQUE        | El estanque      |
| SANCHEZ CERRO | 43080 LULIO                           | COALAQUE        | Lulio            |
| SANCHEZ CERRO | 43088 SEÑOR DE LOS MILAGROS           | COALAQUE        | Amata            |
| SANCHEZ CERRO | 43087                                 | QUINISTAQUILLAS | Quinistaquilla   |
| SANCHEZ CERRO | YARAGUA                               | QUINISTAQUILLAS | Yaragua          |
| SANCHEZ CERRO | 43062 HEMBRUNA                        | LA CAPILLA      | Hembruna         |
| SANCHEZ CERRO | 43063 CHALLAHUAYO                     | LA CAPILLA      | Challahuayo      |
| SANCHEZ CERRO | 43064 SAHUANAY                        | LA CAPILLA      | SAHUANAY         |
| SANCHEZ CERRO | 43079 COLALQUE                        | LA CAPILLA      | Coalaque         |
| SANCHEZ CERRO | 43126 SAMANTO                         | LA CAPILLA      | Samanto          |
| SANCHEZ CERRO | LA CAPILLA                            | LA CAPILLA      | La Capilla       |



|               |                                 |            |                   |
|---------------|---------------------------------|------------|-------------------|
| SANCHEZ CERRO | SAN ISIDRO LABRADOR             | LA CAPILLA | Carrizal          |
| SANCHEZ CERRO | 43054 SECHE                     | LA CAPILLA | Seche La Libertad |
| SANCHEZ CERRO | 43065 CHUÑUHUYAYO               | PUQUINA    | Chuñohuayo        |
| SANCHEZ CERRO | 43067 SEGUNDIA                  | PUQUINA    | Segudia           |
| SANCHEZ CERRO | LA HUATA                        | PUQUINA    | Puquina           |
| SANCHEZ CERRO | 43069 POCOHUAYO                 | PUQUINA    | Pocohuayo         |
| SANCHEZ CERRO | 43081 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ    | PUQUINA    | Puquina           |
| SANCHEZ CERRO | 43084 SANTA ROSA                | PUQUINA    | Santa Rosa        |
| SANCHEZ CERRO | 43085 SUBIN                     | PUQUINA    | Subin             |
| SANCHEZ CERRO | 43140 ORLAQUE                   | PUQUINA    | Orlaque           |
| SANCHEZ CERRO | JUAN PABLO II                   | PUQUINA    | Chacahuayo        |
| SANCHEZ CERRO | CHILATA                         | PUQUINA    | Chilata           |
| SANCHEZ CERRO | AGROPECUARIO SALINAS MOCHE      | PUQUINA    | Salinas Moche     |
| SANCHEZ CERRO | VIRGEN DEL CARMEN               | PUQUINA    | Talamolle         |
| SANCHEZ CERRO | 43103 HUATAHUA                  | MATALAQUE  | Huatagua          |
| SANCHEZ CERRO | 43106 HUARINA                   | MATALAQUE  | Huarina           |
| SANCHEZ CERRO | 43119 CANDAHUA                  | MATALAQUE  | Candagua          |
| SANCHEZ CERRO | 43154 LOGEN                     | MATALAQUE  | Logen             |
| SANCHEZ CERRO | RICARDO PALMA                   | MATALAQUE  | Matalaque         |
| SANCHEZ CERRO | 43120                           | UBINAS     | Hubinas           |
| SANCHEZ CERRO | 43121 DANIEL ALCIDES CARRION    | UBINAS     | Anascapa          |
| SANCHEZ CERRO | 43124 SAN MIGUEL                | UBINAS     | San Miguel        |
| SANCHEZ CERRO | 43125 TONOHAYA                  | UBINAS     | Tonohaya          |
| SANCHEZ CERRO | 43127 TORATA                    | UBINAS     | Torata            |
| SANCHEZ CERRO | 43134 ESCACHA                   | UBINAS     | Escacha           |
| SANCHEZ CERRO | 43097 COALAUQUE                 | UBINAS     | Coalauque         |
| SANCHEZ CERRO | 43157 SALINAS CHIVIRIA          | UBINAS     | Santa Lucia       |
| SANCHEZ CERRO | JOSE ANTONIO ENCINAS            | UBINAS     | Sacohaya          |
| SANCHEZ CERRO | ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO | UBINAS     | Yalagua           |
| SANCHEZ CERRO | 43100 EXCAHEJE                  | YUNGA      | Exchaje           |
| SANCHEZ CERRO | 43101 PAMPILLA                  | YUNGA      | La Pampilla       |
| SANCHEZ CERRO | 43152 CHACLAYA                  | UBINAS     | CHACLAYA          |
| SANCHEZ CERRO | 43156 MATAZO                    | UBINAS     | Matazo            |
| SANCHEZ CERRO | 43131 PACHAMAYO                 | UBINAS     | Pachamayo         |
| SANCHEZ CERRO | 43183 CASA BLANCA               | UBINAS     | Casa Blanca       |
| SANCHEZ CERRO | JOSE ABELARDO QUIÑONES          | UBINAS     | Camata            |
| SANCHEZ CERRO | QUERALA                         | UBINAS     | QUERALA           |
| SANCHEZ CERRO | 43148 PILLONE                   | UBINAS     | Pillone           |
| SANCHEZ CERRO | ANDRES AVELINO CACERES          | YUNGA      | Yunga             |
| SANCHEZ CERRO | TASSA                           | UBINAS     | Tassa             |
| SANCHEZ CERRO | JOSE MANUEL UBALDE ZEVALLOS     | UBINAS     | Quinsachata       |

